

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Expediente de LICENCIA DE OBRA nº

--

Fecha: _____

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DESEAN REALIZAR :

FINCA O LOCAL EN EL QUE SE DESEAN REALIZAR LAS OBRAS :

Emplazamiento (calle, número y piso)
Propietario de la finca (apellidos y nombre)

SOLICITANTE:

Apellidos y nombre
Domicilio
Calidad con que actúa (propietario, administrador, etc.)

TELÉFONOS DE CONTACTO:

.....

.....

PROYECTO TÉCNICO REDACTADO POR EL

DEL COLEGIO DE

D.

EN FECHA

El que suscribe, cuyos datos personales y calidad con que actúa arriba se indica, solicita licencia para realizar, en la finca de referencia, las obras que al margen se reseñan y declara contar con la autorización del citado propietario.

En **SOJUELA** (La Rioja), a la fecha de registro.

EL/LA SOLICITANTE,

AÑO 2007

PRESENTACIÓN DE INSTANCIA
INFORME TÉCNICO MUNICIPAL
INFORME COMISIÓN DE URBANISMO
ACUERDO MUNICIPAL ⇔ COMISIÓN DE GOBIERNO/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.....

RECIBÍ EL ORIGINAL,
SOJUELA, a _____

CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRA

1. Las presentes Condiciones Generales forman parte, en su faceta aplicable, del Acuerdo o Resolución que recaiga en la Licencia solicitada.
2. Toda Licencia de Obra se entiende otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
3. Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud (R.D. 1627/1997).
4. Las obras o instalaciones se ejecutarán con estricta sujeción a las Disposiciones Legales en vigor, Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Plan General Municipal de Sojuela, Proyecto Técnico visado por el Colegio correspondiente y Prescripciones a las que se condicione, en su caso, la concesión de Licencia de Obra. Toda variación ulterior precisará la confirmación del Ayuntamiento de Sojuela.
5. La infracción de lo dispuesto en el punto anterior, implicará la instrucción de Expediente Sancionador, pudiendo llegarse a la demolición, por cuenta del interesado, de lo indebidamente construido.
6. Las obras serán ejecutadas por Contratista o Albañil autorizado y bajo la inspección de los Servicios Técnicos Municipales, que señalarán las Alineaciones y Rasantes a que deba ajustarse la Edificación.
7. **En todo caso, se liquidarán las Tasas e Impuestos correspondientes con anterioridad al inicio de las obras.**
8. Quedan terminantemente prohibidos: **a)** Los pozos negros. **b)** Sacar chimeneas por las fachadas principales. **c)** Colocar canalones de desagüe que viertan directamente a la vía pública. **d)** Colocar puertas que abran hacia el exterior. **e)** Colocar en la vía pública materiales de derribo o construcción.
9. Las fachadas están sujetas a servidumbre gratuita de colocación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento destine a fines públicos.
10. Deberá responder del desmontaje y montaje de los tendidos de electricidad, telefonía y alumbrado público instalados en las fachadas.
11. Los terrenos destinados a vial, que resultaren de la definición de alineaciones de la nueva construcción, se entenderán cedidos gratuitamente al Municipio y su urbanización, previa y simultánea a la obra, se realizará por y a costa del particular, según la Ley 10/1998 de O.T.U.R.
12. Las obras de construcción o reconstrucción de un edificio deberán protegerse con un vallado, que no podrá interrumpir el tránsito por la vía pública. Los andamios que se utilicen garantizarán la seguridad del personal de obra y de quienes transiten por la vía pública.
13. Las licencias caducan al año de su otorgamiento, sin haberse iniciado las obras o por inactividad en las mismas en el plazo de seis meses. La declaración de caducidad precisará de trámite de audiencia al interesado y el Ayuntamiento podrá, por causa justificada, prorrogar los antedichos plazos.
14. El deber de solicitar y obtener Licencia Municipal de Obra no excluye las autorizaciones concurrentes, legalmente exigibles por la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Administración del Estado, y otros órganos sectoriales, institucionales y oficiales.
15. Tratándose de obras de enganche a las redes de saneamiento o distribución de Agua Potable, deberá darse cuenta a los Servicios Municipales para que, fijado día y hora, supervisen la instalación a zanja abierta. Autorizado el enganche por el Ayuntamiento se deberá proceder inmediatamente a la colocación del contador de agua.

VÍAS DE RECURSO

- o Contra el presente acuerdo, podrá interponerse **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de esta notificación y de acuerdo con las normas reguladas de dicha jurisdicción contencioso-administrativa.
- o Potestativamente y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse **recurso de reposición** ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta notificación.

PLAZOS DE INGRESO:

(Ley General Tributaria)

- a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos los plazos indicados para el ingreso en periodo voluntario se iniciará la vía de apremio con aplicación de los recargos que establece la L.G.T., así como el devengo de interés de demora.

ENTIDADES	Núm. Cuenta
CAJA RIOJA	2037- 0026- 85 - 0114627805